

04

114
987.04
F289
ef. 2

ACTAS
DE
INDEPENDENCIA
DE
MERIDA, TRUJILLO Y TACHIRA
EN 1810

HALLADAS Y PUBLICADAS POR
TULIO FEBRES CORDERO,
Correspondiente de las Academias Nacionales de
Historia de Venezuela y Colombia.

MERIDA
TIP. DE "EL LÁPIZ."
1910

INTRODUCCIÓN

Cuanto más se aleja en el tiempo la época de la Independencia Sur-Americana, mayor interés cobran las reliquias existentes de aquellos años de prueba y de conflicto para nuestros mayores, ora recuerden ellas á los que siguieron la bandera redentora de la Libertad, ora á los que se empeñaron en sostener aquende los mares el trono secular de Castilla.

Entre esas reliquias merecen principal atención los manuscritos, donde estamparon sus sentimientos é ideas, sus deliberaciones y propósitos, y en una palabra, el espíritu de que estaban animados en medio de los azares de la magna Revolución, vivos reflejos de las virtudes y acciones heroicas de que dieron tan raros ejemplos, no menos que de los errores y flaquezas de que fueron víctimas, escritos que quedaban inéditos

casi todos, en una época en que no había sino una sola imprenta en toda la extensión de Venezuela, lo que ha sido causa de la pérdida total de muchos documentos públicos de primera importancia, una vez destruídos sus originales y escasas copias.

Aunque era conocida en la historia la entusiasta actitud de los pueblos de los Andes en favor del movimiento revolucionario de 1810, lógica consecuencia de su malograda rebeldía en 1781, cuando la insurrección de los Comuneros; y conocida también la digna representación que tuvieron en el memorable Congreso de 1811, contándose Mérida, unida entonces al Táchira, y Trujillo por sí, en el número de las siete Provincias de la primera Confederación Venezolana; y conocidos, además, los sacrificios de todo género que sus habitantes, casi sin excepción, hicieron á la Patria en lo más crudo de la guerra libertadora, puede decirse, sin embargo, que faltaban las primeras fojas en el libro matriz de sus anales, pues no eran conocidas las Actas de su emancipación política.

Felizmente halladas por nosotros en el trascurso de varios años, merced á continuo examen de nuestros mutilados archivos, hemos ido publicándolas en el orden siguiente: la de la antigua villa de San cristóbal, en 1891; la de la ciudad de Mérida, en 1895; la de San Antonio del Táchira, en 1896; y la de la ciudad de Trujillo, en 1900. ofreciéndolas sucesivamente á los respectivos Gobiernos. Pero tales publicaciones se hicieron en gacetas y hojas sueltas de efímera duración, al grado de que no existe al presente casi ningún ejemplar de ellas en los archivos públicos ni en poder de los particulares; lo que nos ha movido á recogerlas ahora en un solo volumen por orden cronológico, aumentadas con el Manifiesto dado á los pueblos por la Superior Junta de Mérida, y con las Actas de Independencia de la ciudad de la Grita y la antigua Parroquia de Bailadores.

Tal es la obra que hoy ofrecemos al público en vísperas de la secular conmemoración del 19 DE ABRIL, bajo los auspicios del Supremo Magistrado de la

— IV —

República Excmo. Sr. General Juan Vicente Gómez y de los Gobiernos de los Estados Mérida, Trujillo y Táchira, dignamente presididos en la actualidad por los ciudadanos General Estéban Chalbaud Cardona, Doctor Victorino Márquez Bustillos y General José María García, respectivamente, quienes acogerán con particular interés este libro, que contiene, digámoslo así, las partidas de nacimiento de los pueblos de los Andes venezolanos á la vida de la Libertad y del Derecho.

TULIO FEBRES CORDERO.

Mérida: 1º de Enero de 1910.

LA CIUDAD DE MÉRIDA

*proclama la Revolución del 19 de Abril,
desconoce las Autoridades Coloniales y
erige una Junta Soberana de Gobierno
el 16 de Septiembre de 1810.*

En la ciudad de Mérida á diez y seis
de Setiembre de mil ochocientos diez.
Domingo por la mañana, habiéndose
congregado todo el pueblo de esta capi-
tal, y sus eontornos, por citación que
se les hizo de parte del Iltre. Ayuntamien-
to, igualmente que todos los Eclesiásti-
cos Seculares, y Regulares, Colegio, Mili-
tares, Hacendados y Comerciantes; se les
hizo saber á todos el estado en que se
halla la Península de España, se les le-
yeron públicamente los oficios dirigidos
á este Iltre. Ayuntamiento, y Ciudad,
por las Juntas Supremas de Santafé y
Caracas, y por la Superior de Barinas,
en que se les amenaza con un próximo
rompimiento de Guerra, si no se adhieren
á la causa común que defienden las enun-
ciadas Capitales, y Provincias: y habién-
dose instruído plenamente de sus dere-

chos, de las circunstancias críticas en que se hallan, para que dijesen con libertad lo que les pareciere en el caso, despues de haberse oido al Emisario de Su Alteza la Suprema Junta de Caracas, (*) resolvieron unánimemente, todo el pueblo, á una voz, y todos los cuerpos é individuos particulares ya nominados que era su voluntad, libre, y expontanea adherirse á la causa común que han abrazado las antedichas Capitales, y Provincias, y seguidamente gritó el pueblo: viva la Junta Suprema de Santafé á nombre del Señor Don Fernando Séptimo: viva la Junta Suprema de Caracas á nombre del Señor Don Fernando Séptimo: viva la Junta Suprema de Barinas á nombre del Señor Don Fernando Séptimo: viva la Junta Suprema de Pamplona á nombre del Señor Don Fernando Séptimo: viva la Junta Suprema del Socorro á nombre

(*) D. Luis María Rivas Dávila, de quien dice D. Juan Vicente González, á propósito de esta importante comisión: "Después del glorioso ejemplo de libertad dado en Caracas, lleno del noble celo del honor, veía con vergüenza la esclavitud de su patria, la Provincia de Mérida. Guiado por aquel sentimiento, y estimulado de su valor, vuela desde Caracas á Mérida. Bajo la espada misma de los tiranos, reune, excita á sus compatriotas; y al primer impulso echa por tierra su trono envejecido. Tan grande acción fué premiada con elevarle en el ejército, en que hasta entonces no había servido, al grado de Coronel."

del Señor Don Fernando Séptimo: cuyos Ecos fueron consentidos, aprobados y aplaudidos por todos los demás Señores, y cuerpos arriba denunciados que se hallan congregados en la Sala de Ayuntamiento; y en su consecuencia declararon todos su voluntad de que se erigiese una Junta que reasumiese la autoridad Soberana, cesando por consiguiente todas las autoridades Superiores, é inferiores que hasta el dia de hoy han Gobernado, las que deben centralizarse en la enunciada Junta; y en su virtud nombró unánimemente el Pueblo al Doctor Don Antonio María Briceño Presbítero, y al Bachiller Don José Lorenzo Aranguren, para que á su nombre eligieren los vocales de que debe componerse la Junta: igualmente en la misma Sala Consistorial, en donde estaba congregado todo el Clero Secular, y regular eligió este un Elector de los vocales de la Junta que resultó ser á mayoría de votos el Doctor Don Mariano de Talavera Presbítero: el cuerpo de los Militares al Sargento Don Lorenzo Maldonado: el cuerpo de Hacendados á Dn. Vicente Campo de Elías: el cuerpo de Comerciantes á Don José Arias, y en virtud de todo, reconocidos, y consentidos los nombramientos de los Electores, y advertidos estos por el Pueblo que de-

bían ser doce los vocales de la Junta se congregaron dichos Electores, á ejecutarla en la misma Sala Consistorial, despedidos que fueron todos los concurrentes, y nombrando por los mismos Electores al Bachiller Don José Lorenzo Aranguren para que en calidad de Secretario autorizase la acta de Elecciones, se procedió á ella con plena libertad, y por votos secretos, que abiertos y reconocidos por todos los Electores resultaron Electos vocales de la Junta á pluralidad de votos los siguientes: Don Antº. Ignº. Rodez. Picón: Doctor Don Mariano Talavera: Doctor Don Francº. Antonio Uzcátegui: Doctor Don Buenaventura Arias: Don Juan Antonio Paredes: Don Vicente Campo de Elías: Doctor Don Antonio Mº. Briceño: Don Blas Ignacio Dávila: Don Fermín Ruiz Valero: Bachiller Don Lorenzo Aranguren: Don Henrique Manzaneda y Salas, Presbítero: Reverendo Padre, Fray Agustín Ortíz; y declararon por canónica y legítima esta Elección, mandando en virtud de las facultades que se les han conferido se le haga saber al Pueblo: y acordaron los dichos Electores que el Doctor Don Mariano Talavera Presbítero, uno de ellos le reciba el juramento acostumbrado de defender la Religión, los derechos de nuestro legítimo Soberano

el Señor Don Fernando Séptimo, y su legítima Dinastía y los intereses de la Patria á Don Antonio Ignacio Rodríguez Picón que es el primer Electo, y que posecionado éste reciba igual juramento á los demás vocales; con lo que concluyeron los Electores sus funciones de tales y firman por ante mí de que certifico
Doctor Antonio María Briceño—Doctor Mariano de Talavera—José Lorenzo Maldonado—Vicente Campo de Elías—José Arias—Ante mí: Bachiller José Lorenzo de Aranguren, Secretario de Elección.

PUBLICACIÓN DE LOS VOCALES

El mismo día acto continuo, se publicó la Elección anterior al Pueblo, y fué universalmente aprobada, consentida y aplaudida, y el señor Doctor Don Antonio María Briceño, á nombre de todo el Pueblo, y de los vocales de esta Junta dió al Emisario de su Alteza la Suprema Junta de Caracas las más expresivas gracias, manifestándole el alto aprecio que harán esta ciudad, y sus individuos del noble, y generoso proceder de su Alteza en beneficio de esta parte de la Provincia de Venezuela, que jamás podrá olvidar este rasgo singular de beneficencia que ha puesto fin á la gloria adquirida por Caracas desde el día de su venturosa trasformación; y

en consecuencia de lo acordado el Doctor Don Mariano de Talavera Presbítero recibió al capn. Dn. Antº. Ignº. Rodz. Picón el juramento que hizo á usanza Militar de defender la Religión Católica, los derechos de nuestro legítimo Soberano el Señor Don Fernando Séptimo y su legítima Distinción, los intereses de la Patria, obedecer á esta Junta Superior, guardar sigilo y desempeñar las funciones de vocal de ella, y firman de que certifico—*Doctor Mariano de Talavera.—Antonio Picón.*

JURAMENTO DE LOS VOCALES

El mismo dia y acto continuo, en virtud de lo acordado en la Acta de Elección el Señor Don Antonio Ignacio Rodríguez Picón recibió el Juramento anteriormente dicho al Señor Doctor D. Mariano de Talavera: al Doctor Don Francº. Antº. Uzcátegui: al Doctor Dn. Antº. Mº. Briceño, y Revdº. Padre Fr. Agustín Ortiz, que lo hicieron según su estado sacerdotal: al Teniente Don Juan Antº. Paredes que lo hizo á usanza Militar; y á Dn. Vicente Campo de Elías, Don Blas Ignacio Dávila, y Bachiller Don Lorenzo Aranguren que lo hicieron por una Señal de Cruz, y finalmente al Presbítero Dn. Henrique de Salas y Manzaneada que lo hizo según su estado sacerdo-

tal, no habiéndole recibido el mismo Juramento al Doctor Dn. Buenaventura Arias y á Dn. Fermín Ruiz por estar ausentes, y firman de que certifico:—*Antonio Picón.*—*Dr. Mariano Talavera.*—*Francisco Antº. Uzcátegui.*—*Juan Antonio Paredes.*—*Vicente Campo de Elías.*—*Doctor Antonio María Briceño.*—*Blas Ignacio Dávila.*—*Bachiller José Lorenzo Aranguren.*—*Fray Juan Agustín Ortís.*—*Henrique Manzaneda.*

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

En la ciudad de Mérida á diez y seis de setiembre de mil ochocientos diez, congregados en la Sala Consistorial, los Señores vocales de la Junta Superior gubernativa, juramentados y posesionados en sus asientos procedieron á la Elección de Secretario que fuese uno de los mismos vocales, y resulté Electo á pluralidad de votos yo Don José Lorenzo Aranguren á quien dichos Señores autorizaron competentemente para que puedan pasar ante mí todos los asuntos que se traten en la Junta y firman dichos señores por ante mí de que certifico—*Picón*—*Dr. Talavera*—*Uzcátegui*—*Paredes*—*Campo*—*Dr. Briceño*—*Dávila*—*Fray Ortíz*—*Manzaneda.*—Ante mí: *Bachiller José Lorenzo Aranguren*, Vocal Srio.

ELECCIÓN DE PRESIDENTE

En el mismo día, mes y año, seguidamente procedieron los Señores de la Junta á la Elección de Presidente, y Vicepresidente, y verificada por votos secretos, resultó Electo á pluralidad de votos, de presidente el señor D. Ant^o. Ign^o. Picón, y de Vicepresidente el señor Doctor Don Mariano de Talavera, y para la colocación de lugares acordaron los señores que se sortease por números, á excepción del de presidente y Vice, que serán siempre el primero, y segundo, y en efecto se verificó el sorteo y resultó el tercer lugar al Señor Doctor Don Buenaventura Arias: el cuarto al Señor Don Vicente Campo: el quinto el Señor Doctor Don Franc^o. Ant^o. Uzcátegui: el sexto al Señor Don Juan Antonio Paredes: el séptimo al Señor Reverendo Padre Fr. Juan Agustín Ortiz: el octavo al Señor Doctor Dn. Antonio M^r. Briceño: el noveno al Señor Don Fermín Ruiz: el décimo al Señor Dn. Blas Dávila: el undécimo á mí el Secretario Bachiller Dn. Lorenzo Aranguren: y el duodécimo al Señor Don Henrique Manzaneda y Salas en los cuales lugares quedaron colocados; igualmente, acordaron los Señores de la Junta que se pasen los oficios correspondientes con testimonio íntegro de to-

dos los actos celebrados el día de hoy á las Juntas Supremas de Caracas, y Santafé, y las Superiores de Barinas, Pamplona y Socorro, al Iltre. Ayuntamiento, y Gobierno de Maracaibo, y á los Ilustres cabildos de las ciudades de Trujillo, Grita y Villa de San Cristóbal, y al Señor Marqués del Toro, y últimamente acordaron que á esta Junta Superior se le dé el tratamiento de Excelencia, y que esta misma tarde se publique nuevamente por bandos fijándose en los lugares acostumbrados, y la publicación se hará por Dón Rafael de Almarza: acordaron asimismo que los dos alcaldes ordinarios, y de Barrios continúen ejerciendo la jurisdicción, y comisión que el día de hoy les había cesado hasta la conclusión del año, con prevención de que no puedan dar orden alguna sin conocimiento y aprobación de la Junta, á excepción de lo que mira á la pura Administración de Justicia, igualmente se entiendan habilitados por ahora todos los Empleados políticos, Militares, de Hacienda, y de Tabaco de esta ciudad, y su Jurisdicción: con lo que se concluyó, y firman por ante mí de que certifico —Picón—Doctor Talavera—Campo—Uzcátegui—Paredes—Fray Ortiz—Doctor Briceño—Dávila—Manzaneda—Aranguren, Srio. vocal.

PUBLICACIÓN DE TODO POR BANDO

En la misma tarde siendo las cuatro, y media, publiqué por bando todo lo antecedente en los lugares acostumbrados con el correspondiente auxilio Militar, són de caja y voz de Pregonero, doy fé—Almarza, Serio.—Corresponde con los originales de su contenido de que certifico—Mérida Setiembre 17 de 1810—B.
Jph. Lorenzo Aranguren—Vocal. Srio.

ORGANIZACIÓN DE LA PROVINCIA

Ha dispuesto la Junta la creación de los Tribunales, comisiones, y empleos siguientes :

Tribunal de Alzadas compuesto de los S. S. D. Vicente Campo, D. Juan Antonio Paredes, y D. José Lorenzo Aranguren para conocer en segunda instancia de las apelaciones de los tres ramos militar, de hacienda y político, civil y criminal con consulta de dos Asesores y recurso extraordinario á la Junta.

Comisión de Negocios Eclesiásticos compuesta de los S. S. D. D. Buenaventura Arias, R. P. D. Fr. Agustín Ortíz y Presbítero D. Henrique Manzaneda para consultar á la Junta los asuntos de esta naturaleza.

Comisión de Diplomacia interior y exterior, y Dirección de Correos compuesta de los S. S. Vice-presidente D. D. Ma-

riano Talavera, y D. D. Antº. Mº. Briceño, Presbíteros para consultar á la Junta los asuntos de esta naturaleza.

Comisión de cuentas de todos los ramos de Rentas Rs. de cualquiera clase inclusa la consolidación, de los S. S. D. D. Vicente Campo, D. Antonio María Briceño, y D. Henrique Manzaneda Presbítero para revisar, aprobar ó reprobar las cuentas de dichos ramos y consultar sobre los asuntos de esta naturaleza á la Junta.

Comisión de Policía, compuesta de los S. S. D. D. Francisco Antonio Uzcátegui, D. Fermín Ruiz, y D. Blas Ignacio Dávila, para dar las providencias ordinarias sobre los asuntos de esta naturaleza, y consultar á la Junta las extraordinarias.

Comisión consular compuesta de un cónsul comerciante ó hacendado que alternativamente se elejirá por el cuerpo de comerciantes y Hacendados en Junta particular presidida por un vocal de esta Superior, y de dos colegas nombrados por las partes colitigantes, para conocer de todas las causas de comercio según las ordenanzas del Real Consulado de Caracas, asesorándose con Letrado cuando el caso lo pida, y con apelación á la Junta; durará el Cónsul dos años solamente.

JUECES ORDINARIOS

Comandante general de las Armas el Sub-teniente de Infantería D. Blas Hernández, y por su enfermedad el S. D. Juan Antonio Paredes, Teniente de Caballería.

Juez Político de Hacienda para conocer de las causas en primera instancia con dictámen de Letrado, contraída su jurisdicción en lo político á la capital hasta los límites de los Tenientazgos de Ejido y Tabay, y en lo de Hacienda extensiva á toda la jurisdicción, el S. Presidente Capitán de la Compañía de Caballería D. Ignacio Picón.

Jueces políticos para conocer de las causas en primera instancia en los mismos términos, por no ser suficiente el primero, el S. D. Fermín Ruiz, y D. Francisco Ponce Capitán retirado de caballería, Alcalde ordinario de primera elección, habilitado.

Alcalde de segunda elección, que debe residir en la parroquia de Ejido como Teniente, contraída su jurisdicción á aquel territorio, Dn. Eugenio Briceño, habilitado.

Síndico Procurador Gral. del común D. Gabriel Troconis, habilitado.

Administrador de Real Hacienda en toda la jurisdicción D. Pedro Jugo, habilitado.

Administrador de Tabaco en toda la jurisdicción D. José Antonio Muxica, habilitado.

Teniente visitador de Tabaco D. Antolín del Pino, habilitado.

Administrador de Correos en toda la jurisdicción el S. Presidente Don Antonio Ignacio Picón.

Teniente Justicia del Partido de Mucuchíes, Tabay, Mucurubá, Chachopo, y Timotes, D. D. Félix Uzcátegui, hatdo.

Teniente Justicia del Partido de Pueblo Llano, Piedras y Santo Domingo, D. Francisco Hernández.

Teniente Justicia del Partido de Lagunillas, Chiguará, San Juan, Mesa, y Jají, Don Francisco Dávila.

Teniente Justicia del Partido de Acequias, Morro, Pueblonuevo, Aricagua, Mucutuy, y Mucuchachí, D. José Fernández.

Escribano de la Junta, del Tribunal de Alzadas, y de los Juzgados Ordinarios, Políticos, y de Hacienda, D. Rafael de Almarza.

Es copia de su original, de que certifico. Sala Consistorial de esta Superior Junta de Mérida, Setiembre veinticinco de mil ochocientos diez.

B. Jph. Lorenzo Aranguren. Vocal Srio.

Es copia exacta de sus originales existentes en mi poder.—Mérida: 20 de Noviembre de 1909.

Tulio Febres Cordeiro.

MANIFIESTO

dirigido á los Pueblos por la Superior Junta de Mérida, redactado por su Vicepresidente Dr. Mariano Talavera ()*

En ningún tiempo se ha debido inculcar más que ahora el verdadero origen de la autoridad soberana. Si se hubiese examinado bien la fuente primitiva del poder Supremo, no se habría atribuido tan fácilmente á unos Pueblos tan cultos y fieles, la sea nota de insurgentes y prevaricadores de la Majestad. Caracas, que proclamó la primera sus lejítimos derechos, y tantas otras ciudades, sus dignas imitadoras, no serían hoy el objeto de la contradicción y el blanco de los tiros de unos egoístas perversos, que quieren perpetuar su fortuna á expensas de la razón y de la justicia. Mérida, que ha sido la quinta ciudad en el continente de Venezuela que vindicó su libertad natural, no se vería ahora en la necesidad de formar la apología de su conducta para desvanecer las criminales imputaciones de los que se empeñan en sos-

(*) Este documento fué publicado en 1891 en los números 3 y 4 de la revista "Flores y Letras" de Coro, bajo el título de "Documentos para los Anales de Coro, desde 1810 á 1825.—Colección H. L."

tener un Gobierno cuya nulidad es tan conocida como la gravedad del acero. Bien sabida es la ilegitimidad del Consejo de Regencia que exige de la América un vasallaje debido solo á la Majestad Real, y en su defecto al Consejo legislativo de la Nación española que se haya formado por el voto general de los Españoles de ambos Mundos. La Junta Central formada provisionalmente para representar la Soberanía, convocar las Cortes generales y salvar la Nación del inminente riesgo en que se hallaba, fué reconocida y obedecida por toda la América, solamente por que creyó que por su medio se conseguiría la salvación de la Patria. De otra suerte no la habría reconocido por los palpables vicios de nulidad que tenía, á causa de haberse formado por solo el voto de los españoles europeos que componen diez millones de almas, sin contar con el voto de los españoles americanos que son por lo menos diez y seis. Toleró la América en silencio este desprecio positivo que no le daba esperanzas favorables para lo futuro; porque no atendiendo sino á la suspirada libertad de su adorado Monarca, se propuso desentenderse de la injuria con que se le despojaba de sus más legítimos derechos con tal que se lograse el precioso objeto de sus deseos. Ha-



cia la América sacrificios considerables, enviaba sus tesoros que atravesaban los mares para socorrer á nuestros hermanos aflijidos, levantaba continuamente sus manos al cielo para hacer cesar la cautividad del mejor de los Monarcas, y esperaba con impaciencia el venturoso día de su libertad á que era consiguiente la felicidad Española. ¡Pero que engañosas son las esperanzas humanas! En un momento imprevisto se oscurece de nuevo y más funestamente el horizonte de la España, el sobresalto cunde, la traición se descubre, y Napoleón el pér-fido, llevado en las alas de su perfidia, enarbola sus águilas victoriosas en el augusto palacio de Madrid. La Junta Central huye precipitadamente de Aranjuez, se estableció en Sevilla y desde aquella época todos sus pasos han sido acampanados del desorden y de la confusión.

Los empleos de todas clases se distribuían con reprehensible parcialidad á los predilectos de la central; las medidas de seguridad y defensa eran muy débiles y tardías, y las primeras víctimas de esta criminal indolencia fueron las inmortales ciudades de Zaragoza y Gerona, dignas de mejor suerte. Los caudales públicos se agotaban y nuestros ejércitos estaban desorganizados, nuestros

soldados desnudos y hambrientos, y las ciudades y pueblos indefensos por lo que se veían obligados á entregarse á merced de sus enemigos. Lloraban los buenos españoles una situación tan funesta, pero la América separada de la España por más de dos mil leguas de mar, ignoraba lo que sucedía en la Metrópoli, por que el Gobierno Central tenía cuidado de que no se supiesen las adversidades y los reveses desgraciados de nuestras armas. Entre tanto los sucesos se agolpaban; cada día era señalado con una nueva victoria del tirano; con la perdida de una batalla se perdían muchas ciudades y pueblos, hasta que los ejércitos franceses rompieron los muros de la naturaleza en las gargantas de Sierra-Morena y derramándose como un torrente impetuoso en el mediodía de la España, echaron á nuestros hermanos las últimas cadenas de su esclavitud. Este triste acontecimiento atribuído á la traición ó á lo menos á la indolencia y descuido de la Junta Central, le atrajo el odio y la indignación del pueblo sevillano que arrojó de sus sillas á los vocales, los insultó en su dignidad y en sus personas, los despojó de la Autoridad Soberana, y la confió á una nueva Junta que erigió el veinte y cuatro de

enero del presente año. Dispersos y fugitivos los centrales y cargados de la execración pública, se juntaron por casualidad en la Isla de León, á quien su situación ventajosa había preservado de la irrupción francesa. Allí, al paso que confiesan ellos mismos en su Decreto que la autoridad era mixta en sus manos, no se avergonzaron de ejercer el último acto de su perdida soberanía creando un consejo de nueva fábrica con el nombre de Consejo de Rejencia á quien se atrevieron á dar la investidura de Cuerpo representativo de la Nación Española.—Olvídese por ahora que la misma Junta Central en un manifiesto del año anterior había reprobado el establecimiento del Consejo de Rejencia como insuficiente para arrojar á los franceses de la Península, salvar la Patria común y libertar á su Rey. Pero fíjese la consideración en los vicios de que adolece la pretendida Rejencia. Ella no fue formada por el voto de los españoles de uno y otro mundo, pero ni aún por los del mundo antiguo, sino por la voluntad arbitraria de los centrales. Estos en la instalación de la Junta no recibieron de la Nación la facultad singular de crear á su arbitrio un nuevo gobierno soberano: facultad de que el Rey mismo carece teniendo la plenitud del poder. Más,

concédase que la Junta Central tenía este derecho ilimitado, y nunca oído, ¿podría usar de él con lejitimidad después de que la parte libre de la Nación española la había despojado solemnemente de la Soberanía, después que la seguridad del patriotismo, y de la fidelidad más acendrada había cortado de raíz este árbol infructífero, y que solo daba frutos de muerte? Es necesario degradarse á la clase de ignorantes estúpidos, es necesario haber perdido el sentido común para resolverse á prestar á esta Rejencia inconsitucional el vasallaje debido únicamente á la augusta Majestad del Señor Don Fernando Séptimo, á quien han jurado todos los pueblos de la España, europea y americana.—Sin embargo, formada la Rejencia sobre unos fundamentos tan nulos á los ojos de todos los hombres cuerdos, aunque no sean literatos, exigió de la América el reconocimiento y obediencia, confiada sin duda en nuestro hábito reconocedor. Más Caracas, gobernada por una sabiduría singular, sin tener la fuerza de las armas que estaban en manos de los hijos adoptivos de la Rejencia, fué la primera que se negó á prestar homenaje á un Consejo que usurpaba tan á las claras los sagrados derechos de la soberanía. Instruída plenamente por los papeles

que acababan de llegar de la Península, del triste estado en que se hallaba y de haber desaparecido con execración el Cuerpo Representativo de la Nación española, se creyó autorizada, y creyó bien, para reasumir en sí la autoridad soberana de gobernar los pueblos que se le unan en nombre de su augusto Monarca el señor Don Fernando Séptimo, hasta que salga de su cautividad ó hasta que por el voto de los Españoles del antiguo y del nuevo mundo, se establezca un gobierno lejítimo según las Leyes fundamentales de la Monarquía. En consecuencia de esta resolución tan justa, erigió una Junta Depositaria interina de la Soberanía quitando á despecho de la fuerza de las armas el poder ejecutivo que tenían los funcionarios públicos de aquella capital y sus contornos. Este sistema de gobierno tan conforme á la razón y á los principios del derecho de gentes, ha sido adoptado por Santa-Fé, Cartajena, Cumaná, Margarita, Barinas, Socorro, Pamplona, y por las ciudades, villas, y lugares de estos numerosos departamentos, en donde reina en el día la mayor tranquilidad, se administra rectamente la justicia, se abren los canales de la prosperidad, y no se oye sino la voz de la concordia, de la obediencia en favor de su desgraciado Rey y

contra el Tirano de la Europa.—Gobernada Mérida por los mismos principios, instruída por las mismas verdades que fueron (*ilegible en el original*) y meditadas por sus habitantes, y animadas de estos nobles ejemplos adoptó el mismo sistema, se desprendió de Maracaibo, cuyo antiguo Jefe elevado por la Rejencia á la Capitanía general de Venezuela la mandaba nulamente, y concentró en sí la autoridad suprema por medio de la instalación de otra Junta formada por el pueblo y corporaciones particulares.—Reconocida y obedecida la Junta por el voto unánime de esta jurisdicción y por su benemérito Prelado Diocesano, trabaja con tesón en la felicidad común. Sostenida por la confianza de los pueblos, dirijida por las luces de los sabios ha manifestado yá el resultado de sus deliberaciones, y dará en adelante nuevos testimonios de su patriotismo, de su desinterés y del ardiente deseo de sacrificarse por el bien de los mismos que la han revestido de la autoridad soberana.—Es copia de su original de que certifco.—Mérida, Setiembre 25 de 1810.—B. Jph. Lorenzo Aranguren, Vocal Secretario.

INDEPENDENCIA

DE

■ TRUJILLO ■

Acta de instalación de la Junta Patriótica de Trujillo en 1810.

En la ciudad de Ntra. Sra. de la Paz de Trujillo, en nueve días del mes de Octubre de mil ochocientos diez años, congregados en esta Sala Capitular, por mandato y citación del Ilustre Ayuntamiento, todos los Cuerpos secular y regular, Administradores y resto del Pueblo, se hizo presente el motivo de la convocatoria; y habiendo suplicado al P. Lector Jubilado Dr. Fray Ignacio Alvaréz que expusiese sobre las circunstancias del día, á su razonamiento, que se agregará, convino todo el Congreso en que se instalase una Junta Superior conservadora de nuestra Santa Religión, de los derechos de nuestro amadísimo lejísimo Soberano D. Fernando Séptimo y su Dinastía y de los derechos de la Patria; y para verificarlo nombró el Cuerpo del Ayuntamiento á que entra-sen como Electores de los Vocales que

deben constituirla á D. Jacobo Antonio Roth y á D. Pedro Fermín Briceño: el Clero nombró al mismo efecto al Sr. Vicario Br. D. José Ignacio Briceño Pacheco y al Pbro. D. José de Segovia: el Pueblo, al Br. D. Emigdio Briceño: los Pardos á D. Francisco Javier Briceño; y el Cuerpo de hacendados á D. Manuel Felipe Pimentel; y habiendo manifestado que quedaban reasumidos los derechos y jurisdicciones en el Pueblo para centralizarse en la Junta que se instalase, cesando de consiguiente todos los Empleos: y verificada gustosa y voluntariamente su abdicación por los Señores que los obtenían, y hecha la debida aceptación por los Electores, procedieron á ella nombrando por Secretario para que la autorizase al dicho R. P. Fr. Ignacio Alvárez; y de común acuerdo electaron por Vocal Presidente á D. Jacobo Antonio Roth;—Vice Presidente, al Licenciado D. José Ignacio Uzcátegui;—Vocal al Pbro. D. José de Segovia;—Vocal al V. P. Cura Dr. D. Bartolomé Monsant;—Vocal Secretario al R. P. Lector Dr. Fr. Ignacio Alvárez;—Vocal Pbro. D. José Antonio Rendón;—Vocal D. Mauricio Uzcátegui;—Vocal D. Pedro Fermín Briceño;—Vocal D. D. Juan Pablo Briceño Pacheco;—Vocal D. Francisco Javier Briceño;—Vocal Br. D. Emig-

dio Briceño;—Vocal D. Manuel Felipe Pimentel;—Vocal D. Angel Francisco Mendoza; y declarada lejítima y canónica esta elección la firmaron por ante mí dichos Electores, de que certifico.—*Br. José Ignacio Briceño Pacheco.*—*José de Segovia.*—*Jacobo Antonio Roth.*—*Pedro Fermín Briceño.*—*Francisco Javier Briceño.*—*Br. Emigdio Briceño.*—*Manuel Felipe Pimentel.*—Ante mí—*Fr. Ignacio Alvárez*, Secretario.

En el propio día, acto continuo, habiéndose hecho saber á todo el Congreso la elección, la aplaudió y aceptados los Empleos de Vocales por los que fueron electos el Sr. Vocal Pbro. D. José de Segovia recibió el juramento al Señor Presidente D. Jacobo Antonio Roth, que hizo á manera militar, prometiendo guardar nuestra Santa Religión, defender los derechos de nuestro Soberano D. Fernando Séptimo, y su lejítima Dinastía, los intereses de la Patria, guardar secreto y cumplir con las obligaciones de la Junta; y seguidamente el dicho Sr. Presidente recibió juramento á los Pbros. Sres. Vocales D. José de Segovia, Dr. D. Bartolomé Monsant, R. P. Fr. Ignacio Alvárez, Pbro. D. José Antonio Rendón, que lo prestaron según su estado clerical, y á los Sres. Vocales D. Mauricio

Uzcátegui, D. Pedro Fermín Briceño, D. Francisco Javier Briceño, D. Manuel Felipe Pimentel, Br. D. Emigdio Briceño, y D. Angel Mendoza, conforme á derecho por una señal de cruz, á guardar nuestra Sagrada Religión, defender los derechos de nuestro Católico Monarca el Sr. D. Fernando Séptimo y su lejística Dinastía y conservar los intereses de la Patria, guardar secreto y cumplir los deberes de Vocales; y no lo prestaron el Sr. Vice Presidente Licenciado D. José Ignacio Uzcátegui y Vocal Dr. D. Juan Pablo Briceño Pacheco por estar ausentes; y lo firmaron ante mí de que certifico.—*Jacobo Antonio Roth.*—*José de Segovia.*—*Dr. Bartolomé Monsant.*—*José Antonio Rendón.*—*Pedro Fermín Briceño.*—*Mauricio Uzcátegui.*—*Francisco Javier Briceño.*—*Br. Emigdio Briceño.*—*Manuel Felipe Pimentel.*—*Angel de Mendoza.*—Ante mí.—*Fr. Ignacio Alvarez,* Secretario Vocal.

En el propio día en esta Sala Consistorial, en acto continuo los Señores que componen esta Muy Ilustre Junta, después de haber recibido el Sr. Presidente el correspondiente juramento de guardar nuestra Santa Religión, defender los derechos de nuestro legítimo soberano el Sr. D. Fernando Séptimo y su legítima Dinastía, de conservar los inte-

reses de la Patria y obedecer inviolablemente á esta Superior Junta, que lo hicieron según su estado sacerdotal el Vicario y todo el Clero secular, los Prelados de las Religiones con sus respectivos Religiosos de Santo Domingo y San Francisco, el Admor. de R. Hacienda D. Florencio Monreal, el Visitador de R. Renta D. Santos Chirinos y su Resguardo, toda la gente distinguida, el Pueblo, el Cuerpo de pardos y demás naturales que se hallaron presentes: acordó que se diese parte con testimonio de todas las Actas á la Suprema Junta de Caracas, á la Superior de Barinas, á la de Mérida, á la Suprema de Santa Fé, á las de Pamplona, Socorro, Quito y la Paz, para que nos tengan y reputen por sus aliados como que conviene esta Superior Junta en los mismos intereses y objetos. Igualmente al I. Cabildo y Gobierno de Maracaibo, como también, y á la mayor brevedad, al Exmo. Sr. Gral. en Jefe de las Tropas Occidentales Marquez del Toro: acordaron también que á esta Ilustre Junta en cuerpo se le dé el tratamiento de Excelencia: acordaron también continúen por la necesidad de Admon. de Justicia los que la ejercían de Alcaldes Ordinarios de la Hermandad y Partidarios hasta concluir el año: consultando con esta Superior Junta las

causas en el estado de sentencia, tanto civiles como criminales y cualquier otro caso que no esté claramente decidido por derecho, los Tenientes de Escuque, Mendoza, Niquitao, Boconó, Carache y Santa Ana; y para el partido de Motatán y Betijoque autoriza y nombra en la forma ordinaria esta Superior Junta á D. Lorenzo Uzcátegui, y para el partido de San Jacinto á D. Pedro Vicente Briceño, y uno y otro se presentarán á prestar el juramento de fidelidad dispuesto en derecho y los demás requisitos. Así mismo, los Administradores de R. Hacienda y de Tabaco, y de Correos al Teniente Visitador y su Ronda; y nombra y autoriza por Interventor de la R. Renta de Tabaco á D. Eladio Chirino; que continúen también todos los Oficiales de Milicias, así Blancos como Pardos: acordó, así mismo, se guarde toda armonía y buena correspondencia con todos los Europeos, como que son nuestros hermanos y de quienes tienen las Indias su descendencia, siendo como son legítimos vasallos de nuestro Rey y Señor D. Fernando Séptimo y que observan y guardan nuestra Santa Religión: y lo firmaron conmigo, de que certifico.
—*Jacobo Antonio Roth.*—*José de Segovia.*—*Dr. Bartolomé Monsant.*—*José Antonio Rendón.*—*Mauricio Uzcátegui.*—*Pe-*

ACTAS
DE
INDEPENDENCIA
DE
MERIDA, TRUJILLO Y TACHIRA
EN 1810

HALLADAS Y PUBLICADAS POR
TULLIO FEBRES CORDERO,
Correspondiente de las Academias Nacionales
Historia de Venezuela y Colombia.

MERIDA
TIP. DE "EL BÁPIZ."
1910

*dro Fermín Briceño.—Manuel Felipe Pi-
mentel.—Emigdio Briceño.—Francisco Ja-
vier Briceño.—Angel de Mendoza.—Ante
mí—Fr. Ignacio Alvarez, Srio. Vocal.*

EXPOSICIÓN

DE FR. IGNACIO ALVÁREZ Á QUE SE RE- FIERE EL ACTA.

Trujillo, ocupaba toda en ser fiel, casi se olvidaba de selectar los medios de su fidelidad, sumergida en si misma, sufocaba al nacer los sentimientos de la naturaleza y resistía insensible las incursiones del patriotismo. Ciega en la morigeración á sus Jejes, se dejaba conducir de ellos á la manera de la nave á quien el piloto hace surcar ó por medio de escollos peligrosos, ó por rumbos rectos y seguros. Pero en el día, ilustrada con más claras luces, y excitada de la soporación en que yacía, abre los ojos para ver los caminos por donde debe seguramente conducirse. Más que nunca inflamada en el amor de su Religión, de su Patria y de su deseado dueño y señor D. Fernando Séptimo, que Dios guarde, llama á juicio á sus propias ideas para examinar cual de ellas contribuya mejor á la felicidad de estos tres importantísimos objetos. Fija la consideración en el Gobierno de ambos Continentes

Europeo y Americano como que es la base fundamental del bien de todos sus habitantes y de la Soberanía, y halla que la España, por los sucesos referidos hasta el día, ha adoptado un Gobierno de Regencia en quien depositando la autoridad real, dirija y mande uno y otro hemisferio y vasallaje. Trujillo ha reflexionado que este Gobierno político es un problema disputado, tanto en lo afirmativo como en lo negativo. Una parte de la Europa y América afirman su legitimidad y consagra sus máximas: y la otra parte niega su legal instalación y autoridad. Algunas ciudades de España y las provincias de América, á saber: Caracas, Cumaná, Barinas, Reino de Santa Fé de Bogotá, Quito, La Paz, ciudades de Socorro, Pamplona, Mérida, etc. se han decidido en favor de la negativa, y sus respectivos Patrones alegan razones jurídicas y políticas y le sostienen nerviosamente con la autoridad intrínseca y extrínseca, esto es, con el consentimiento de infinitos hombres sabios, Santos y políticos de ambos estados eclesiástico y secular.

Trujillo ha observado también que todos los problemáticos convienen en el objeto y discrepan solamente en los medios, es decir, que todos se proponen la idemnidad de la Religión Santa, la felicidad

ciudad de la Patria y vasallaje, y la estabilidad y tuición de los derechos de la soberanía, pero se contra-ponen en si estos sagrados deberes y deben salvarse por medio de la actual Junta de Regencia ó por las que cada Provincia ó ciudad deba instalar, como se acordó al principio de la horfandad del Reino y lo exijen aún las críticas circunstancias, razones y motivos que de día en día se conocen.

Finalmente, Trujillo conoce que la España, impregnada más de cuarenta años de las máximas Francesas, corrompida viente años con los escándalos de Godoy y sembrada de Filósofos ateístas, libertinos, materialistas, fraemasones y maquiavelistas, está expuesta á producir monstruos de la impiedad, de la simulación, del dolo y de la perfidia; conoce que este diluvio de males la ha inundado en la mayor parte hasta cubrir sus más elevados montes; que el lascivo Murat, que el ambicioso traidor Napoleón y sus impías tropas corrompieron casi toda la carne, enervaron las más preciosas virtudes de la Nación, y desolaron el Santuario; conoce que la España, atenta únicamente á salvar su terreno y defenderse de sus enemigos, está más solícita en los asuntos marciales que ocupada en los polfticos y gu-

bernativos: para estos le cuadra cualquier hombre, aunque no sea tan agigantado con tal que para aquellos tenga militares constantes y adamantinos. Ahora bien: ¿quién podrá dudar que por esta causa, agitación y trastorno de las cosas no se hayan introducido en los Cuerpos de Gobierno hombres fedífragos y de recíproco influjo con Bonaparte? ¿No hubo intrigas en la Junta Central, no obstante haberse instalado con lo más escogido de la Nación? ¿No es factible que en las autoridades ó gobiernos que se destinan á las Américas vengan algunos verdaderos maquiavelistas, que aparentando probidad y celo sean al mismo tiempo opresores de nuestra libertad, usurpadores de nuestros derechos y haciendas, y destructores de nuestra felicidad? Acaso han faltado en todos tiempos y estados verdaderos hipócritas, falsos sabios y aparentes políticos? La misma España al principio de esta gran tragedia fué engañada de Morla, quién supo simular tantas bondades que mereció el elogio de toda la Nación; y después ¿no fué el mayor traidor? No ha mucho que el Gobierno de Maracaibo nos ha prevenido que Napoleón destinó gran número de Españoles á las Américas con el objeto de pervertirlas y propinarnos el veneno en los mismos

vasos en que pudiéramos beber la salud: luego es indubitable que la España abunda en el día de hombres facciosos, pérfidos y suspicaces. También es innegable que la gran Nave de la América no ha zozobrado aún en el mar de tanta corrupción. Que ha corrido sus berracas cuando los céfiros del Levante la han agitado cruelmente y cuando sus pilotos han sido de aquella especie de hombres que comprende el detalle antecedente: que ella está dotada por naturaleza de una maravillosa fecundidad que la hace producir en todos lugares, Villas, Ciudades y Provincias hombres fieles, ilustrados, íntegros, veraces, amantes á su Patria, Religión y Soberano; y en fin, que cada lugar es testigo de las operaciones de sus compatriotas, y por una experiencia prolongada conoce cuales son los que puedan desempeñar las relaciones que los une entre sí con la Patria, con el Príncipe y con Dios.

En consideración, pues, de todo lo expuesto y atendiendo á que cuando se duda de la salud de la República ó se temen prudentemente mayores males, se han de consultar los medios más seguros y probables; Trujillo ha examinado con madurez las razones del Gobierno problemático, y le parecen más con-

vincentes y seguras para salvar los tres objetos de que se trata, las que comprueban la legitimidad de las Juntas que han instalado las Ciudades y Provincias referidas, pues por su medio se asegura el bien y la felicidad de la Patria, la Santidad de la Religión y derechos del Monarca. Y no hay duda, que disueltos los lazos y conexiones que sostienen el Gobierno monárquico y privado de su legítimo Príncipe, el Pueblo se halla con plena facultad para nombrar sujetos y depositar en ellos la autoridad gubernativa.

Con este objeto le parece á Trujillo conveniente instalar una Junta en la que los derechos de Religión y buenas costumbres sean defendidos; el Patriota sea honrado y premiado, las leyes de la Monarquía se observen y veneren, y el soberano restituido á su R. Trono, sea reconocido, amado y obedecido por sus vasallos. Una Junta, en fin, en la que el primer móvil de sus operaciones sea guardar la paz, la armonía, las mismas relaciones de la sangre, los intereses comunes y particulares de todas estas Provincias de América y Europa, sin dar motivo á disgustos, inquietudes ni revoluciones entre ellas mismas. Porque nada importa que los Pueblos sean gobernados por Juntas ó Regencias siempre

que sus intereses y objetos sean unos mismos. Por el contrario si la discordia, que todo lo trastorna, ó un celo imprudente condujera á unos á la humillación y subyugación de otros, todo al momento se destruiría irreparablemente. Religión, Patria y Estado sería una confusión, un caos eterno. ¿Que ventajas sacaría América si por sostener sus Juntas hostilizase á sus mismos paisanos ? Y Europa ¿que gloria reportaría si por hacer reconocer la Regencia desolase aunque fuera una pequeña porción de las Indias ? No habría hecho otra cosa que quitar un esmalte á la corona de su Soberano. Gobierne pues la Regencia á sus Patronos, y las Juntas á los suyos. Y Trujillo si desde esta época instala su Junta ha de ser para la felicidad de sus compatriotas, para sostener los derechos de su amadísimo Sr. D. Fernando Séptimo, para sublevar la miseria de su terreno, para adelantar su agricultura y comercio, para hacer partícipes á las demás Ciudades y Provincias de sus bellas producciones; para establecer las bellas artes y manufacturas; para que el noble, el plebeyo, el rico, el pobre, el grande, el pequeño, el sabio, el ignorante, el eclesiástico y el seglar, todos encuentren en ella una madre tierna que los estreche en sus brazos. Trujillo, fi-

nalmente, que reconoce por su Patrona principal á Ntra. Sra. de la Paz, debe establecer una Junta de concordia y alianza con las demás Ciudades y Provincias, eligiendo la que juzgare conveniente y suprema para sus recursos y decisión de sus causas en los casos é instancias que el derecho dispone. ¡ Oh amada Patria, recibe este tosco é insulto discurso como un efecto de mi amor, lealtad y reconocimiento ! A tí debo mis cortos talentos y á tí tributo hoy lo que he lucrado con ellos.

Es copia de su original.—*Fr. Ignacio Alvárez.*—Srio. Vocal.

Dr. Tulio Febres Cordero, Miembro Correspondiente de la Academia Nacional de la Historia, certifico la fidelidad de este traslado y la autenticidad de la copia original, que existe en el archivo histórico de "EL LÁPIZ." Mérida, treinta y uno de mayo de mil novecientos.

Tulio Febres Cordero.

INDEPENDENCIA

DE

« LA GRITA »

Acta de adhesión de la Ciudad de La Grita á la Junta Patriótica de Mérida.

En la ciudad del Espíritu Santo de La Grita á once de Octubre de mil ochocientos diez el M. I. C. de esta ciudad y su jurisdicción, á saber: el señor Teniente Justicia Mayor D. José Antonio Guerrero, los Señores Alcaldes Ordinarios D. José Enrique Rojas y D. Antonio María Guerrero, con asistencia del Señor Procurador General Antonio Miguel Mora, y varios vecinos de distinción que han ejercido los empleos públicos y concejiles de este Cuerpo; en Cabildo extraordinario y abierto que se celebró para tratar de la seguridad y conservación de los territorios de su mando para su legítimo Soberano el Señor D. Fernando Séptimo, que solo deposita estos derechos á su administración política y económica. Informados é instruidos suficiente de lo acaecido con nuestros hermanos en Europa á causa de la invasión

de los franceses en las Andalucías, y disuelto por esta causa el gobierno nacional: é instruidos plenamente por los derechos de los pueblos, lo practicado por estas previsiones en la capital de Venezuela y Provincias integrantes de la Capitanía General: lo asimismo practicado en la capital del Virreinato de Santafé; y que aunque la de Maracaibo no había adoptado el nuevo gobierno instalado en Caracas y Santafé, Mérida, la dichosa Mérida, con las justas razones de ser capital por lo eclesiástico y otras de evidente utilidad, había erigido su Junta Superior, y para ser verdaderamente Provincia que comprenda diversas jurisdicciones, ha pretendido de este I. C. nos uniésemos á la expresada Capital: y que supuesto que en varias ocasiones se ha pedido por este Cuerpo el auxilio á quien correspondía y se ha dilatado, en términos que este I. C., sin embargo de ser indefenso, ha sostenido largo tiempo su obediencia á la Capital que era de su Provincia; no pudiendo exponer la sangre inocente al fijo derramamiento, por estar con tropas en el Rosario la Junta Superior de Pamplona, y con tropas del Señor Marqués del Toro en la jurisdicción de Trujillo, y las de Mérida yá dentro del territorio: en lance de esta naturaleza resolvió unirse

á la Junta Superior de Mérida, desprendiéndose de Maracaibo, imponiendo á la de Mérida que tiene hermanos y compañeros en la causa común, y mucha voluntad en defender sus derechos, pero falta el numerario; y receloso este Cabildo de alguna invasión por los diversos puntos de desembarco, se haga presente en oficio de remisión de la Acta de adhesión, concordia, unión y subordinación al Señor Comandante General y Emisario de su excelencia, para que por su órgano se dirija á la Junta Superior de la Capital de Mérida, y que el Señor Emisario pase á esta Ciudad á cumplir las comisiones de la de Mérida, cuando estime conveniente: que se saquen testimonios autorizados de esta resolución para dirigir al Señor Gobernador de Maracaibo y á su M. I. C., al Cabildo de la Villa de San Cristóbal, al Señor Comandante General de los Valles de Cúcuta. Que vaya en comisión de Diputado á los Señores Comandante General y Emisario el Administrador de Real Hacienda D. Antonio Gabriel More, para que trate á la voz con dichos Señores asuntos de nuestra conservación. Contéstese el oficio de los Señores Presidente y Vice Presidente de seis de los corrientes. Con lo que concluyeron y firmaron en este papel común por no ha-

berlo sellado.—José Antonio Guerrero.—José Enrique Rojas.—Antonio María Guerrero.—Antonio Miguel Mora.—José Ignacio García.—José Ignacio Sambrano.—José Gabriel Noguera.—Juan Vicente Montoya.—José Felipe Contreras.—Juan Vicente Montoya.(*)—Juan José Mora.—Francisco Guerrero.—Francisco de Agreda.—Juan Casiano Sambrano.—Antonio María García.—Antonio Gabriel Sambrano.—Juan José García.—Juan de Dios Guerrero.—Manuel María Montoya.—Ignacio Alejo Rincón.—Blas José Contreras.—Ildefonso Pernía.—José Buenaventura Contreras.—José Rudecindo Contreras.—Antonio Gabriel Montoya.—Gabinio Guerrero.—Nepomuceno Noguera.—José María Morales.—Juan Eusebio Contreras.—Es copia de su original, de que nosotros, los referidos Vocales certificamos por defecto de Escribano público y Real—*José Antonio Guerrero.*—*José Enrique Rojas.*—*Antonio María Guerrero.*—*Antonio Miguel Mora.*

Es copia exacta de su original existente en mi poder.—Mérida: 24 de Noviembre de 1909.

Tulio Febres Cordero.

(*) Esta firma, como se ve, aparece repetida en el original.

INDEPENDENCIA

DE

• □ BAILADORES □ •

Acta de adhesión de la Parroquia Bailadores á la Junta Patriótica de Mérida.

En la Parroquia de Bailadores á catorce del mes de Octubre de mil ochocientos diez: habiéndose congregado para tratar asuntos interesantes al bien de esta Parroquia y Pueblo el Teniente Justicia Mayor D. Buenaventura Méndez, el Comisionado de Justicia del Pueblo D. Pedro Rey, el Factor Administrador de la Real Tenta de Tabaco D. Manuel de la Mesa, el Intendente, Ministro y Teniente Visitador de la misma, que lo son D. Lucio Troconis, D. José Fernández y D. Ignacio Ramírez, con otros muchos vecinos principales de esta Parroquia y Pueblo que abajo firmarán, representando por los otros ausentes, dijeron: que instruídos plenamente así por algunos papeles públicos que han visto, como por lo que á la voz les manifestó el Señor

Emisario de la Superior Junta de Mérida D. Luis María Rivas, del estado actual de la Península de España ocupada casi toda por los Franceses, de la disolución y extinción absoluta de la Junta Central que era el único cuerpo que gobernaba en nombre del Señor D. Fernando Séptimo, de la creación del Consejo de Rejencia hecho en medio de la agitación y del tumulto por los mismos individuos de la Junta Central después de haber perdido toda su autoridad por el despojo solemne que de ella les hizo el pueblo de Sevilla cuando los arrojó de su seno: en vista de todo lo cual las Provincias y Ciudades de Santafé, Caracas, Cumaná, Margarita, Barinas, Mérida, Pamplona, Socorro y muchas provincias de Buenosaires no han querido reconocer al Consejo de Rejencia por ilegítimo, y usando del derecho que les compete en tales circunstancias, los enunciados Pueblos han creado unas Juntas soberanas que los gobierne durante la cautividad de su desgraciado Monarca el Señor Don Fernando Séptimo; era la voluntad de todos los aquí congregados usar del mismo derecho creando una autoridad que los gobierne ó sujetándose á alguna de las Juntas ya establecidas, pues estaban enteramente convencidos de su legitimidad y de la ilegitimi-

dad de la Regencia, y por consiguiente de la ninguna facultad que tiene el Señor Gobernador de Maracaibo sobre estos Pueblos: en cuya virtud y atendiendo á que la ciudad de la Grita, capital inmediata en lo eclesiástico y civil de estos Pueblos, por una Acta solemne que se nos ha manifestado original, se ha agregado con todos sus Pueblos á la capital de Mérida, reconociendo la legitimidad del Gobierno nuevamente instalado allí y sugetándose exclusivamente á sus superiores decisiones: tratados y conferenciados seriamente todos estos puntos y razones adversas y favorables, dijeron los concurrentes unánimemente que querían agregarse como se agregaban á la capital de Mérida, y sugetarse á la autoridad soberana de aquella Junta que gobierna en nombre del Señor D. Fernando Séptimo, pasándole testimonio de esta diligencia, para que se digne admitir bajo su protección á estos Pueblos, administrándoles Justicia y haciéndoles las gracias á que los considere acreedores, en inteligencia que todos los aquí congregados han prestado el juramento de obediencia á Su Excelencia en manos del Señor Emisario D. Luis María Rivas, como constará de las diligencias que se han de remitir. Dijeron igualmente los concurrentes que se pase testimonio de

todo lo referido al Señor Gobernador de Maracaibo para su inteligencia, y otro al M. I. C. de la Grita, á donde pertenece esta jurisdicción, con la súplica que se le hará por medio de un oficio, de que se sirva comunicarlo á los demás M. I. C. de sus inmediaciones; con lo que concluyeron y firmaron en este papel común por falta del sellado.—*Buenaventura Méndez.*—*Manuel de la Mesa.*—*Lucio Troconis.*—*José Fernández.*—*Ignacio Ramírez.*—*Pedro Rey.*—Por mí y á nombre del Común, *Francisco Javier Sánchez.*—Por mí y á nombre del Común, *José Trinidad Rendón.*—Por mí y á nombre del Común, *Juan Nepomuceno Dávila.*—Por mí y á nombre del Común, *José Antonio Molina.*—*Fernando Ramón Sambrano.*—*Bernardo Fernández de Mora.*—*Miguel de Montoya.*—*Julián Mora.*—*Lorenzo Morales.*—*José Antonio García.*—*Casimiro Buitrago.*—*Francisco Solano Márquez.*—*Antonio María Guerrero.*—*Juan José Ramírez.*—*José Joaquín Ramírez.*—*Antonio María Belandria.*—*Ramón Márquez.*—*Antonio Gabriel Márquez.*—*Pedro Javier Rosales.*—*Agustín de la Cruz.*—*José Cipriano Mora.*—*Joaquín Parra.*—*José Nicolás Guerrero.*—*José Joaquín Montoya.*—*Blas Prada.*—*José Parra.*—*José Teodoro García.*—*Pablo Burguera.*—Es copia del original de su con-

tenido á que me refiero y firmo con testigos á falta de Escribano, de que certifico.—*Buenaventura Méndez.*—Testigos *Cándido Mexía.*—*Bartolomé Méndez.*

Es concordante con su original, de que certifico.—Mérida, Octubre 18 de 1810.—*B. Jph. Lorenzo Aranguren,* Vocal Secretario.

Es copia exacta de su original existente en mi poder. Mérida: 24 de Noviembre de 1909.

Tulio Febres Cordero

NOTA.—La Parroquia Bailadores fué elevada á la categoría de Villa y cabecera de Partido Capitular por la Junta Patriótica de Mérida, y como tal nombró por Representante á D. Francisco de Yépez para componer el Colegio Electoral de la nueva Provincia independiente en 1811.

INDEPENDENCIA DE SAN ANTONIO DEL TACHIRA

La Parroquia de San Antonio del Táchira se adhiere á la Junta Suprema de Mérida, y nombra Jueces Provisoriales para su gobierno.

En la Parroquia de San Antonio del Táchira, jurisdicción de la Villa de San Cristóbal, á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos diez, habiéndose reunido todo el Pueblo que la compone, con el objeto de tratar de los próximos é inminentes riesgos que amenazan á la Patria, y de procurar evitarlos anticipadamente, antes de que ella sucumba en las convulsiones de la Anarquía, ó con los males de un poder arbitrario y sin límites, tomó la voz Don Antonio María Pérez del Real y habló así al Vecindario.

“Amados Compatriotas: la Parroquia de San Antonio, que por sus tristes circunstancias no merece yá en el día aquel mismo grado á que la había elevado un gobierno menos duro con sus

pueblos y más liberal con sus súbditos, hasta ahora no ha sufrido ninguna mutación porque aun no la tocaban muy de cerca los esfuerzos que hace por una parte de la América un Patriotismo exaltado, y el mayor aborrecimiento á la traición y tiranía; y por otra, aun se miraban de lejos las consecuencias y efectos de la arbitrariedad que yá desfallece; pero que en los últimos momentos de su existencia procura envolver en sus ruinas á los miserables Pueblos que han sido víctimas de su opresión. Mas ha llegado yá el tiempo en que cuando toda la Provincia de Venezuela y el nuevo Reino de Granada han sacudido el insopportable yugo de unos mandones que, abusando del sagrado nombre de nuestro suspirado Monarca el Sr. D. Fernando Séptimo, se habían reunido todos para saciar la sed implacable de su残酷 en la inocente sangre de los Americanos: cuando la Provincia de Pamplona y el Valle de Cúcuta gozan de su libertad y de los beneficos influjos de un gobierno que se funda en la igualdad de los Pueblos y se dirige á la conservación de sus preciosos derechos: cuando la muy noble é Ilustre Ciudad de Mérida de los Caballeros acaba de inmortalizar su nombre en los fastos de la historia Americana, porque ha dado

á conocer que aquella capital Ecca, también es animada por los mismos leales y patrióticos sentimientos que todas las demás de Venezuela, ha llegado yá el caso de que veamos el más célebre contraste que se ha visto jamás, pues la Providencia ha querido cegar de tal suerte el corazón de D. Fernando Miyares que lo ha hecho insensible á los males que va á causar al desgraciado Pueblo de Maracaibo y á sus propios intereses. El se apresurará á vengar el pretendido agravio que supondrá ha recibido en Mérida: él querrá castigar cruelmente la rebelión de los insurgentes merideños; él les decretará la muerte y al fin vendrá con el azote de la guerra por los amenos campos de estos lugares á incendiar nuestras casas, saquear nuestras posesiones y afligirnos con la multitud infinita de calamidades que debe acarrear una guerra feroz y sangrienta entre los Vasallos de un mismo Soberano que tienen unas mismas leyes, usos y costumbres, y que deben profesar una misma Santa Religión. ¡Y en estas terribles circunstancias, amados Compatriotas míos, esperaremos con una indiferencia criminal, á que se verifiquen todos estos males y después les busquemos el remedio; ó no es cierto que debemos anticipar el

antídoto á un veneno que estendido por el cuerpo político de esta Parroquia, la llevaría precipitadamente al sepulcro? Esperaremos á que ardan nuestras propias casas para apagar el incendio de la del vecino? No, no; lejos de nosotros esa odiosa y detestable indolencia: que las Provincias confinantes, toda Venezuela, todo el Reyno, la América entera, conozcan ahora á la Parroquia de San Antonio; pero que la conozcan para elogiar el nombre de un Pueblo corto que apesar de su miseria va á dar lecciones de Patriotismo á alguno de los Cabildos cercanos. ¿Que hacemos, pues? Fieles Vasallos de Fernando Séptimo, defended sus sagrados derechos: levantad el cuello y sacudid el yugo de ese gobierno opresor que hasta ahora nos ha agobiado: no seáis yá ovejas que gustosamente os dejáis conducir al matadero, y dad á entender que aborrecéis al Gobierno de Maracaibo, os substraéis de él y os sujetáis rendidos al suave y dulce de la Suprema Junta de Mérida, con independencia absoluta de cualquiera otro Pueblo."

Y habiendo concluido el citado Don Antonio María Pérez su alocución, todo el Pueblo, grandes y pequeños, ricos y pobres, menestrales y labradores, gritaron á una voz: Viva nuestro amado

Soberano el Señor Don Fernando Séptimo, y la Suprema Junta Provincial de Mérida de los Caballeros. É inmediatamente convinieron en que se estendiese esta Acta, por la cual constase que el Pueblo, rodeado de peligros y expuesto á perecer, reasumía la autoridad necesaria para sacudir el yugo del gobierno de Maracaibo, y sugetarse inmediatamente y con independencia de todo otro lugar, al de la Suprema Junta de Mérida, aquella autoridad que se origina del mismo derecho natural que impone al hombre en sociedad, y aun solo, la imprescindible necesidad de mirar por su conservación. Que reasumía también la bastante para que en virtud de este acuerdo cesasen en su jurisdicción los Jueces de esta Parroquia; pero que en atención á las buenas prendas del antiguo Teniente Don Tomás de la Cruz, le confería en unión de Don Antonio María Pérez del Real y de D. Agapito Maldonado, todas las facultades necesarias para que con el nombre de Jueces Provisionales, gobiernen esta República hasta la disposición de la Suprema Junta de Mérida, á quien deberá inmediatamente jurarse por todo el Vecindario. Y habiéndose impuesto él de esta Acta, todos unánimemente gritaron haciendo una señal de Cruz con la mano derecha: "Juramos

de nuevo ser fieles Vasallos de Fernando Séptimo y la más ciega subordinación y obediencia á la Suprema Junta de Mérida, con independencia absoluta de todo otro lugar." Prestando este solemne Juramento, se autorizó esta Acta con el mismo Vecindario, firmando algunos de los que saben, y mandó que por los tres Jueces Provisionales se diese parte de lo acordado á las Supremas Juntas Provinciales de Mérida y Pamplona, y los demás lugares á quienes parezca conveniente, esperando de aquella admitirá benignamente la subordinación de este vecindario; y para que así conste lo firman como dicho es, á las nueve de la noche de este mismo día.—
Tomás de la Cruz.—*Antonio María Pérez del Real.*—*Bernardino Uzcátegui.*—*Fermin Antonio Fernández.*—*Marco Porras.*—*Juan Isidro Figueroa.*—*Antonio Baltasar Barreto.*—*Ruperto de Omaña.*—*Ramón Omaña.*—*José Raymundo Colmenares.*—*José Ignacio Sambrano.*—*Eduardo Navarro.*—*José Apolinar Santander.*—*Mariano Zosa.*—*Matías Alburquerque.*—*Rumualdo Zosa.*—*Gaspar Girón.*—*Martiniano Colmenares.*—*José Antonio Gandica.*—*José Tomás Ibarra.*—*José Ignacio Maldonado.*—*José Petrono Merchán.*—*Francisco Elías Méndez.*—*Juan Antonio Martínez.*—*Julián Navarro.*—*Eu-*

*genio Navarro.—Juan Vicente Navarro—
José Antonio Navarro.—Felipe de Neri
Rico y Cáceres.—Toribio Contreras.—
Ignacio Uzcátegui y Dávila.*

Concuerda con su original, que queda por cabecera del nuevo Libro de Gobierno de este Archivo de donde á pedimento del público, Nos Don Tomás de la Cruz y Don Antonio María Pérez del Real, Jueces Provisionales, sin la anuencia de D. Agapito Maldonado por ausente, le hicimos sacar y se sacó en cinco fojas útiles, se concertó y enmendó; va cierto y verdadero, á que nos remitimos. Fecho en esta dicha Parroquia en el mismo día, mes y año, autorizándose con testigos en defecto de Escríbanos de que certificamos.—*Tomás de la Cruz. Antonio María Pérez del Real.—Testigos Felipe de Neri Rico y Cáceres.—Testigos José Apolinario Santander.*—Es copia de que certifico. Mérida, Noviembre 13 de 1810.—*Aranguren.*

Es copia exacta de su original existente en mi poder. Mérida: 24 de Noviembre de 1909.

Tulio Febres Cordero

NOTA.—Lo mismo que Bailadores, la Parroquia de San Antonio fué erigida en

Villa por la Junta Patriótica de Mérida, y como tal concurrió á la formación del Colegio Electoral de la nueva Provincia en 1811, por medio de su primer Representante D. Bernardino Uzcátegui. En un decreto del Gobierno de Maracaibo, fechado el 25 de Junio de 1803 se llama Villa á San Antonio, pero es un hecho que para entonces no era sino mera parroquia, desde luego que su erección en Villa fué obra de los patriotas en 1810, como queda dicho.

INDEPENDENCIA

DE

« SAN CRISTOBAL »

La Villa de Sancristóbl depone las auri-dades coloniales y se adhiere á la Junta Suprema de Mérida.

En la Villa de San Cristóbal á veinte y ocho de Octubre de mil ochocien-tos diez: se juntaron en esta Sala de Ayuntamiento los Señores que lo componen, á saber: el Señor Teniente Don José Andrés Sánchez Osorio, el Señor Alcalde de primera elección Don José Ignacio Sánchez, el de segnnda Don Rafael Sánchez, el Síndico Procurador general Don José María Colmenares, el Señor Vicario Territorial Don Tomás Sánchez, el Señor Cura de esta Villa Presbítero Don Pedro Casanova, el Presbítero Don Joaquín Seguera, y los vecinos que abajo firmarán, y habiéndoles manifestado (*)

(*) Falta aquí indudablemente el nombre de D. Luis María de Rivas Dávila, el célebre merideño Héroe de la Victoria, nombrado más adelante, quien fué el Comisionado de la Junta Suprema de Caracas en Mérida, y también el de la Junta Patriótica de esta ciudad en los pueblos del Táchira.

traía comisión de la Superior Junta de Mérida para tratar asuntos interesantes al bien de esta Villa, leído por los Señores Capitulares el oficio de la expresa Superior Junta que servía de credenciales á dicho Señor Emisario, dijeron que les parecía indispensable y de absoluta necesidad la convocatoria de todos y cada uno de los habitantes de los Pueblos vecinos de las Parroquias de Lobatera y Táriba, Guásimos y Capacho, puesto que hasta el día habían estado subordinados á esta Villa; á que reprodujo dicho Señor Emisario, que en su concepto, y consecuente á los principios que han adoptado todas la Provincias, Ciudades y Pueblos, que reasumiendo sus derechos han instalado sus Juntas, ó se han sujetado á las ya establecidas como acaba de verse en la Ciudad de la Grita y Parroquias de Bailadores y San Antonio, las cuales sin consultar el voto de sus antiguas Capitales se habían sujetado á dicha Superior Junta de Mérida, no era necesaria la convocatoria de las enunciadas Parroquias y Pueblos, principalmente cuando todos, ó casi todos los vecinos de esta Villa se hallaban juntos expontáneamente y pedían con ansia el que se hiciese público el objeto de la venida de dicho Señor comisionado, con todos los pape-

les venidos de aquella Superioridad; con lo que se concluyó la sesión, y habiendo tomado la voz dicho Sr. Comisionado les puso presente el estado actual de la Península de España ocupada casi toda por los franceses, la disolución y extinción absoluta de la Junta Central que era el único Cuerpo que gobernaba en nombre del Señor Don Fernando Séptimo, de la creación del Consejo de Regencia, hecha en medio de la agitación y del tumulto por los individuos mismos de la Central después de haber perdido toda su autoridad por el despojo solemne que de ella les hizo el Pueblo de Sevilla, cuando los arrojó de su seno; En vista de todo lo cual las Provincias, Ciudades y Pueblos de Santafé, Caracas, Cumaná, Margarita, Barinas, Socorro, Pamplona, Mérida, Trujillo, la Grita, Bailadores y San Antonio, con otras muchas Provincias de Buenosaires no han querido reconocer el Consejo de Regencia por ilegítimo, y usando del derecho que en tales circunstancias les compete, han creado unas Juntas Sobreranas que los gobierne, durante el cautiverio de nuestro desgraciado Monarca: era la voluntad de todos los sujetos aquf congregados usar del mismo derecho, reasumiendo su autoridad, y depositándola como desde luego la deposi-

tan en la Superior Junta establecida en Mérida, y hallándose como se hallan plenamente convencidos² de su legitimidad, y de la ninguna facultad que desde el momento de la extinción de la Junta Central tiene el Gobierno de Maracaibo sobre estos Pueblos, dijeron también los concurrentes con uniformidad de votos querían agregarse como se agregaban á la Capital de Mérida, y sugerirse á la autoridad soberana que su Superior Junta ejerce á nombre del Señor Don Fernando Séptimo. É igualmente dijeron que no mereciendo la confianza para sus respectivas funciones el Teniente D. José Andrés Sánchez, ni el Administrador de Real Hacienda y Tabaco D. Manuel Gatell, nombraban desde luego para el primer empleo á Dn. Javier Usechi y le conferían toda la facultad necesaria para que los gobierne como tal Teniente; y para el segundo á Don Martín Vale, pasando testimonio de todo á la Superior Junta de Mérida, para que se digne admitir bajo su protección á esta Villa, concediéndole las gracias de suprimir los estancos de Aguardiente y Guarapo, dejándolos por el Comfú, y en los mismos términos que se hallan en la Capital de Mérida, con todas las más á que considere acreedora esta Villa: dijeron también que respecto á que por

las razones indicadas, creen no sea conveniente que el Teniente D. Andrés Sánchez continúe en la Admon. que obtiene de Correos, la confieren desde luego á D. Francisco Nucete: que se pasen testimonios de esta Acta, á más del referido, al Sr. Gobernador de Maracaibo y al M. I. C. de aquella Capital para su inteligencia. A los M. I. C. de la Ciudad de la Grita, Valles de Cúcuta y Ciudad de Pamplona: con lo que, después de haber prestado en manos del Sr. Emisario D. Luis de Ribas el juramento de obediencia á la Superior Junta, concluyeron y firmaron en este papel común por falta de sellado.—*José Andrés Sánchez Orosio*.—*José Ignacio Sánchez*.—*Rafael Sánchez*.—*José María Colmenares*.—*Tomás Manuel Sánchez*.—*Pedro Casanova*.—*Joaquín Seguera*.—*José Javier Usechi*.—*José Martín Vale*.—*Francisco Nucete*.—*Joaquín Antonio Angarita*.—Por mí y por el Común: *Elías Vivas*.—Por mí y por el Común: *José González de Luna*.—Por mí y por el Común: *José Silvestre Vivas*.—Por mí y por el Común: *Juan José Alfonso*.—Nota.—Que el mismo día, hallándose congregado el Pueblo de esta Villa antes de haber prestado el juramento de obediencia á S. E. la Superior Junta dijeron, todos los concurrentes, que por justas razones que reservaban, de-

bía ser depuesto de su empleo el Teniente de Guardas D. Agustín López y sustituido en su lugar D. Joaquín Angarita, á quien desde luego lo conferían en uso de sus derechos; en cuya consecuencia se le dió posesión, y tomó el juramento de obediencia á la Superior Junta.—*José Andrés Sánchez Osorio—José Ignacio Sánchez—Rafael Sanchez—José María Colmenares—Tomás Manuel Sánchez. Pedro Casanova—Joaquín Seguera—José Javier Usechi,*—Por mí y por el Común: *Elías Vivas—Por mí y por el Común: José González de Luna—Por mí y por el Común: Luciano Usechi—Por mí y por el Común: Juan José Alfonso.*—Es copia fiel de su original á que nos remitimos y de que certificamos. Fha. ut supra.—*José Javier Usechi—José Ignacio Sánchez. Rafael Sánchez—José María Colmenares.* Es copia de que certifico.—Mérida Nbre. 13 de 1810.—Aranguren, Vocal Srio.

Es copia exacta de su original existente en mi poder. Mérida, 1º de Diciembre de 1919.

Tulio Febres Cordero.

NOTA.—San Cristóbal fué erigida en ciudad por la Junta Patriótica de Mérida. Perdida la Patria, los realistas la

volvieron á su condición de Villa por' espíritu reaccionario; y así continuó titulándose aun después de triunfante la Independencia, durante la Gran Colombia y primera época de Venezuela, hasta 1856, en que se erigió la Provincia del Táchira, y se convino por su primer Gobernador D. Pascual Casanova y su Secretario Dr. Foción Febres Cordero que todos los nuevos empleados la titulasen Ciudad en los actos públicos, recuperando así de hecho el título que merecidamente le habían dado los patriotas en 1810.

« INDICE »

| | PÁGINAS |
|---|---------|
| INTRODUCCIÓN | |
| Independencia de Mérida | 1. |
| Manifiesto de la Junta de Mérida | 14. |
| Independencia de Trujillo | 23. |
| Exposición de Fr. Ignacio Alvarez | 29. |
| Independencia de la Grita | 37. |
| Independencia de Bailadores | 41. |
| Independencia de San Antonio del Táchira | 47. |
| Independencia de Sancristóbal | 55. |

BIBLIOTECA NACIONAL
CARACAS
FONDO BIBLIOGRAFICO ESPECIAL
DE AUTORES VENEZOLANOS



